

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 80/2005

VIEDMA, 15 de marzo de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada nro. 66/02 el Superior Tribunal de Justicia fijó las pautas para la retribución de los Conjueces y Jueces Sustitutos.

Que se advierte la necesidad de establecer una normativa que fije la retribución correspondiente a los Conjueces en el supuesto de homologación de causas cuando no existe sorteo.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.- Modificar el artículo 3ro. de la Acordada nro. 66/02-STJ, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- Las retribuciones a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial se fijan en lo siguiente:

a) CONJUECES DEL S.T.J. (POR CADA CAUSA)

Conjuez de primer voto	\$ 600
Conjuez de segundo voto	\$ 400
Conjuez de tercer voto	\$ 200

b) OTROS CONJUECES: (POR CADA CAUSA)

Conjuez del tribunal colegiado, dos tercios del monto de los Conjueces del S.T.J.
Conjuez en el caso de homologación de causas cuando no existe sorteo \$ 400
Conjuez del Tribunal unipersonal: \$ 400

c) JUECES SUSTITUTOS: (POR MES O PARTE PROPORCIONAL DE LA SUSTITUCIÓN)

El equivalente al cien por ciento de la retribución mensual del cargo que transitoriamente se sustituye”.

2do.- Regístrese, publíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**